



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

VISTO:

El Informe Técnico N°000026-2023-OAB-TTA/MC, del 04 de julio de 2023, emitido por la Coordinadora de Control Patrimonial y el Informe N°000668-2023-OAB/MC, del 04 de julio de 2023, emitido por la Oficina de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se constituyó el Ministerio de Cultura como un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público;

Que, el artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema;

Que, con Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" (en adelante la Directiva), la misma que regula los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión de los bienes patrimoniales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, por otro, lado, la el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva N°006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N°015-2021-EF/54.01, define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

Que, el artículo 47 de la precitada Directiva define la baja como Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, asimismo, el literal j) del numeral 48.1 del Artículo 48 de la indicada Directiva señala la Sustracción como una de las causales para la baja, aplicable cuando el bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes. Esta causal se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente;

Que, la aludida Directiva en su numeral 49.1 del Artículo 49 establece respecto al trámite que la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, el literal g) del numeral 8 del Texto Ordenado de la Directiva N°005-2016-EF/51.01 "Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos", aprobada por Resolución N°012-2016-EF/51.01, modificada por Resolución Directoral N°011-2018-EF/51.01 y la Resolución Directoral N°018-2020-EF/51.01, dispone que la administración de la entidad debe cumplir, con los procedimientos administrativos internos, de patrimonio y contables para el registro de los movimientos de los elementos de PPE, asegurando su control y registro;

Que, mediante Memorando N°378-12023-QHAPAQÑAN/MC, del 19 de abril de 2023, la Secretaría Técnica de Qhapaq Ñan remitió a la Oficina General de Administración el Informe N°002-2023-QHAPAQÑAN-ELT/MC, del 12 de abril de 2023, en el que informó que el personal técnico de Qhapaq Ñan, durante la visita en comisión de servicio realizada el 10 de abril de 2023, con motivo de evaluación del estado situacional de la Zona Arqueológica Monumental Incahuasi de Lunahuaná, advirtieron que las puertas y ventanas del Almacén ubicado en el antiguo campamento minero del Proyecto Incahuasi de Lunahuaná, habían sido violentadas y los bienes y materiales removidos y dispersados en el suelo, por lo que presentaron la denuncia policial ante la Comisaría PNP de Lunahuaná por el robo de diversos bienes muebles patrimoniales consistente en una (01) Escalera Metálica Tipo Tijera con Código Patrimonial N°746436440095; una (01) Pizarra Acrílica con Código Patrimonial N°746473050241; una (01) Bomba Fumigadora Tipo Mochila con Código Patrimonial



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

N°672208530021; una (01) Mesa Plástica plegable con Código Patrimonial N°816455120106 y entre otros materiales y herramientas, según consta en la Copia Certificada de la Denuncia Policial N°26050898, de fecha 10 de abril de 2023;

Que, la Oficina de Abastecimiento mediante el informe del visto, remitió el Informe Técnico N°000026-2023-OAB-TTA/MC, emitido por la Coordinación de Control Patrimonial en el cual sustenta la procedencia y recomienda la baja física y contable, por la causal de sustracción de diversos bienes muebles patrimoniales, advertido la ocurrencia el 10 de abril de 2023 en las instalaciones del Almacén ubicado en el antiguo campamento minero de la Zona Arqueológica Monumental Incahuasi de Lunahuaná, proyecto a cargo de la Secretaría Técnica de Qhapaq Ñan, señalando que los bienes muebles sustraídos actualmente no se encuentran físicamente en posesión real de la institución, advirtiéndose que en el expediente obra el informe emitido por el responsable del Proyecto Incahuasi de Lunahuaná y la respectiva denuncia policial; por lo que, de conformidad con la normatividad vigente, deben ser dados de baja física y contablemente, sin perjuicio de las acciones administrativas que correspondan, conducentes a la reposición y/o recuperación pecuniaria, según sea el caso;

Que, teniendo en consideración el sustento técnico y legal efectuado por la Coordinación de Control Patrimonial, resulta procedente emitir el acto administrativo que apruebe la baja física y contable por la causal de sustracción de cuatro (04) bienes muebles patrimoniales de propiedad del Ministerio de Cultura, a fin de excluir de los registros patrimoniales y contables del Ministerio de Cultura;

Con el visado de la Coordinadora de Control Patrimonial y del Jefe de la Oficina de Abastecimiento, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N°29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento-SNA; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado por Decreto Supremo N°005-2013-MC; Directiva N°006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N°015-2021-EF/54.01;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la baja física y contable de cuatro (04) bienes muebles patrimoniales de propiedad del Ministerio de Cultura por la causal de sustracción, ocurrido en las instalaciones del Almacén ubicado en el antiguo campamento minero de la Zona Arqueológica Monumental Incahuasi de Lunahuaná, proyecto a cargo de la Secretaría Técnica de Qhapaq Ñan, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, según el detalle



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

técnico, el código patrimonial, la cuenta contable y los valores detallados en el siguiente cuadro, a fin de excluir de los registros patrimoniales y contables del Ministerio de Cultura:

N°	CÓDIGO PATRIMONIAL	NOMBRE DEL BIEN	DETALLE TÉCNICO				EST.	FECHA DE REGIST.	CUENTA CONTABLE	VALOR EL LIBROS AL 30/06/2023 (S/)	CAUSAL DE BAJA	LOCAL
			MARCA	MODELO	SERIE / DIMENSIÓN	COLOR						
1	672208530021	BOMBA FUMGADORA TIPO MOCHILA	TRUPER	16 L	NO TIENE	BLANCO	BUENO	26/12/2019	9105.0301	250.00	SUSTRACCIÓN	ZONA ARQUEOLÓGICA MONUMENTAL DE INCAHUASI DE LUNAHUANÁ
2	746436440095	ESCALERA METALICA TIPO TUJERA	NO TIENE	04 PASOS	NO TIENE	ALUMINIO	BUENO	03/12/2018	9105.0303	189.00	SUSTRACCIÓN	
3	816455120106	MESA PLASTICA	NO TIENE	PLEGABLE	NO TIENE	BLANCO	REGULAR	18/12/2019	9105.0303	180.00	SUSTRACCIÓN	
4	746473050241	PIZARRA ACRILICA	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	BLANCO	REGULAR	28/12/2012	9105.0303	45.00	SUSTRACCIÓN	
										664.00		

ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento, a la Oficina de Contabilidad, a la Secretaría Técnica de Qhapaq Ñan, a la Coordinación de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento para su registro en el Módulo Patrimonio del Sistema Integrado de Gestión Administrativa-SIGA MEF y en el aplicativo Módulo Muebles del SINABIP-MEF, dentro de los plazos legales previstos; así como, al Órgano de Control Institucional, para los fines de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Documento firmado digitalmente

TERESA ZENAI DA QUIROZ SILVA
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN